

TEMAS RELACIONADOS CON LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

ACERCA DE LAS FACILIDADES DE PAGO



¿QUÉ ES UNA FACILIDAD DE PAGO?

Es una modalidad de pago cuya finalidad principal es permitir al Deudor Moroso llegar a un Acuerdo con el Municipio para cancelar sus obligaciones antes de iniciar el cobro por vía de la Jurisdicción Coactiva.

¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR Y REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA CONSEGUIR UNA FACILIDAD DE PAGO?

Las Personas Naturales, Jurídicas y las Entidades Públicas que tengan calidad de deudores del Municipio de Santiago de Cali; los Terceros que soliciten la facilidad como apoderado del deudor constituido mediante carta de autorización explícita, o como responsable solidario, liquidadores, administradores, poseedores, adjudicatario o quienes tengan derechos herenciales y/o conyugales, curadores, albaceas, secuestre, entre otros.

¿DONDE SE PUEDE SUSCRIBIR UNA FACILIDAD DE PAGO?

Los puntos de atención para aquellos contribuyentes que contaban o deseaban suscribir facilidades de pago están localizados en los centros de atención al contribuyente CAM, Cañaveralejo y todos los Centros de Atención Local Integral - CALI's de la ciudad.

¿QUE BENEFICIOS TIENE HACER UNA FACILIDAD DE PAGO?

Con la suscripción del acuerdo de pago el usuario logra:

- Obtener un acuerdo de pago a plazos y en cuotas módicas.
- Congelar los intereses de mora de la deuda.
- Suspende el inicio de un proceso ejecutivo de cobro Coactivo y que se decreten medidas cautelares sobre el bien inmueble de su propiedad.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PROPORCIONAR SI DESEO SUSCRIBIR UNA FACILIDAD DE PAGO?

Requisitos Persona Natural:

- *Propietario: Copia de cédula
- *Autorizado: Carta autorización explícita firmada por el propietario, Copia cédula del propietario y Copia cédula del autorizado
- *Herederero: Certificado de defunción del propietario del bien, Registro civil de nacimiento (filiación) y Copia de cédula del herederero
- *Poseedor: Certificado de tradición que tenga inscrito el proceso de posesión y Copia de Cédula.

Requisitos Persona Jurídica:

*Representante Legal: Copia de Cédula del Representante Legal y Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio no mayor a tres meses.

*Autorizado: Carta autorización explícita firmada por el Representante Legal, Copia cédula del Representante Legal, Copia cédula del autorizado y Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio no mayor a tres meses.

¿CUALES SON LAS GARANTÍAS EXIGIBLES PARA SUSCRIBIR UNA FACILIDAD DE PAGO?

Adicional a los requisitos que el contribuyente necesita para acreditar legalmente la calidad en que actúa, deberá presentar la documentación requerida según el plazo que suscriba la Facilidad de Pago.

ACERCA DE EMBARGOS



¿POR QUÉ UN PREDIO ES EMBARGADO POR EL MUNICIPIO?

Un predio es embargado por el Municipio de Santiago de Cali, cuando se adeuda el Impuesto de Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio, Rentas Varias y/o Contribuciones por Valorización de años anteriores a la vigencia en curso y se ha agotado todo el proceso de cobro sin obtenerse ningún pago.

¿QUÉ PROCESO DEBO LLEVAR A CABO SI DESEO DESEMBARGAR MI PREDIO?

El propietario debe acercarse a la Sala de Atención al Contribuyente y solicitar la factura para pagar la Totalidad de la deuda o suscribir una facilidad de pago por la cual se decretó el embargo de su predio.

Después de realizado el pago, el contribuyente podrá requerir que se emita una Resolución para que se efectúe el desembargo del bien inmueble, posteriormente se notifica por oficio al Registrador, quien levanta el embargo en el Certificado de Tradición cuando éste se refiere al Impuesto Predial Unificado.

Si el embargo corresponde al Impuesto de Industria y Comercio se realiza el mismo procedimiento, pero el oficio se dirige a la Cámara de Comercio en el cual se ordena registrar la novedad en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Solo cuando el contribuyente realiza el pago total de la obligación, el embargo se levanta. Si el contribuyente decide suscribir una facilidad de pago, la medida cautelar se suspende.

ACERCA DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS



¿QUÉ ES EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)?

Es la relación de las Personas Naturales y Jurídicas que tienen una obligación con una Entidad Pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y una antigüedad mayor a seis (6) meses de mora; o que, habiendo suscrito una Facilidad de Pago, lo haya incumplido.

Con base en la información recibida, la Administración Municipal y la Contaduría General de la Nación consolidan la información y la publica en las páginas www.cali.gov.co y www.contaduria.gov.co en el link **Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME**.

¿QUE PROCESO DEBO REALIZAR SI DESEO SER EXCLUIDO DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS?

El contribuyente reportado debe realizar un oficio dirigido a la Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo, en la Subdirección de Tesorería Municipal, informando las razones por las cuales considera NO debe estar en dicho Boletín, adjuntando los soportes correspondientes: Recibos y/o comprobantes de pago, copia de la resolución del acuerdo de pago realizado, actos administrativos, etc.

Para el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el trámite se realizará en tres (3) días en los casos de cancelación de la deuda o por suscripción de una facilidad de pago y en 15 días cuando se trate de una reclamación.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL